INFORME SECRETARIAL. Bogotá D.C., a los seis (06) días del mes de diciembre del año dos mil veintiuno (2021), pasa en la fecha al Despacho de la señora Juez el proceso ordinario laboral No. 2011/00261 informando que se realizó la liquidación de costas de la siguiente manera.

LIQUIDACIÓN DE COSTAS	VALOR
Agencias en derecho primera instancia	$150.000
Agencias en derecho en segunda instancia	$0
Agencias en derecho en casación	$4.400.000
Otros gastos del proceso	$0
TOTAL	$4.550.000

EL VALOR TOTAL DE LA LIQUIDACIÓN DE COSTAS ES DE CUATRO MILLONES QUINIENTOS CINCUENTA MIL PESOS M/CTE ($4.550.000.oo) A CARGO DE LA PARTE DEMANDANTE Y A FAVOR DE LAS DEMANDADAS ASÍ:

LA SUMA DE SETENTA Y CINCO MIL PESOS M/CTE ($75.000.oo) A CARGO DE LA PARTE DEMANDANTE Y A FAVOR DE LA DEMANDADA TECNINTEGRAL S.A.

LA SUMA DE CUATRO MILLONES CUATROCIENTOS SETENTA Y CINCO MIL PESOS M/CTE ($4.475.000.oo) A CARGO DE LA PARTE DEMANDANTE Y A FAVOR DE LA INTEGRADA COMO LITIS CONSORTE BIO-D S.A.

Sírvase proveer.

EMILY VANESSA PINZÓN MORALES
Secretaria

JUZGADO VEINTICUATRO LABORAL DE CIRCUITO

BOGOTÁ D.C.

Bogotá D.C., a los 15 DIC. 2021

Atendiendo al informe rendido por secretaría, en el que se realiza la liquidación de costas del presente proceso se procederá a aprobar la misma.

En consecuencia, se

DISPONE:

PRIMERO: APROBAR la anterior liquidación de **COSTAS** de conformidad con lo previsto en el Art. 366 del C.G.P., aplicable por analogía expresa del art. 145 del C.P.T y S.S.

SEGUNDO: Se ordena el **ARCHIVO,** previa desanotación en los libros radicadores.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

La Juez,

NOHORA PATRICIA CALDERÓN ÁNGEL

vp

Proceso ordinario: 110013105024 2011 00261 00
Demandante: OMAR AUGUSTO JIMÉNEZ HERRERA
Demandado: TECNINTEGRAL S.A. Y OTROS

JUZGADO VEINTICUATRO LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.

La anterior providencia fue notificada en el
ESTADO N° 189 de Fecha 16 DIC. 2021
Secretaria

INFORME SECRETARIAL. Bogotá D.C., a los trece (13) días del mes de diciembre del año dos mil veintiuno (2021), pasa al despacho el proceso ordinario laboral No. 2013/00333, informándole a la señora Juez que el Tribunal Superior de Bogotá confirmó la sentencia proferida por esta instancia judicial, por otra parte, la Honorable Corte Suprema de Justicia No caso la sentencia emitida por el Tribunal.
Sírvase proveer.

EMILY VANESSA PINZON MORALES
Secretaria

JUZGADO VEINTICUATRO LABORAL DE CIRCUITO

BOGOTÁ D.C.

Bogotá D.C., a los 15 DIC. 2021

Visto el anterior informe secretarial se

DISPONE:

PRIMERO: OBEDÉZCASE Y CÚMPLASE lo ordenado por el superior.

SEGUNDO: Por secretaría, realícese la liquidación de costas del presente proceso, teniendo como agencias en derecho la suma de $80.000 m/cte. a favor de de cada una de las demandadas, las cuales se encuentran a cargo de la parte demandante, lo anterior de conformidad con lo establecido en el numeral 2.1.2 del art. 6º del Acuerdo 1887 de 2003, emanado del Consejo Superior de la Judicatura.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.

La Juez,

NOHORA PATRICIA CALDERÓN ÁNGEL

vp

JUZGADO VEINTICUATRO LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.

La anterior providencia fue notificada en el

ESTADO N° 189 de Fecha 16 DIC. 2021

Secretaria _____

INFORME SECRETARIAL. Bogotá D.C., a los trece (13) días del mes de diciembre del año dos mil veintiuno (2021), pasa al despacho el proceso ordinario laboral No. 2014/00154, informándole a la señora Juez que el Tribunal Superior de Bogotá revocó el numeral 6 del ordinal 1 de la la sentencia proferida por esta instancia judicial, por otra parte, la Honorable Corte Suprema de Justicia caso la sentencia emitida por el Tribunal y en sede de instancia modificó la decisión emitida por este Despacho.

Sírvase proveer.

EMILY VANESSA PINZON MORALES
Secretaria

JUZGADO VEINTICUATRO LABORAL DE CIRCUITO

BOGOTÁ D.C.

Bogotá D.C., a los 15 DIC. 2021

Visto el anterior informe secretarial se

DISPONE:

PRIMERO: OBEDÉZCASE Y CÚMPLASE lo ordenado por el superior.

SEGUNDO: Por secretaría, realícese la liquidación de costas del presente proceso, teniendo como agencias en derecho la suma de $5.000.000 m/cte. a favor del demandante, las cuales se encuentran a cargo de la parte demandada, lo anterior de conformidad con lo establecido en el numeral 2.1.1 del art. 6º del Acuerdo 1887 de 2003, emanado del Consejo Superior de la Judicatura.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.

La Juez,

NOHORA PATRICIA CALDERÓN ÁNGEL

JUZGADO VEINTICUATRO LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.

La anterior providencia fue notificada en el

ESTADO N° 189 de Fecha 16 DIC. 2021

Secretaria

vp

INFORME SECRETARIAL. Bogotá D.C., a los trece (13) días del mes de diciembre del año dos mil veintiuno (2021), pasa al despacho el proceso ordinario laboral No. 2014/00525, informándole a la señora Juez que el Tribunal Superior de Bogotá confirmó la sentencia proferida por esta instancia judicial, por otra parte, la Honorable Corte Suprema de Justicia No caso la sentencia emitida por el Tribunal.

Sírvase proveer.

EMILY VANESSA PINZON MORALES
Secretaria

JUZGADO VEINTICUATRO LABORAL DE CIRCUITO

BOGOTÁ D.C.

Bogotá D.C., a los 15 DIC. 2021

Visto el anterior informe secretarial se

DISPONE:

PRIMERO: OBEDÉZCASE Y CÚMPLASE lo ordenado por el superior.

SEGUNDO: Por secretaría, realícese la liquidación de costas del presente proceso, teniendo como agencias en derecho la suma de $80.000 m/cte. a favor de cada una de las demandadas, las cuales se encuentran a cargo de la parte demandante, lo anterior de conformidad con lo establecido en el numeral 2.1.2 del art. 6° del Acuerdo 1887 de 2003, emanado del Consejo Superior de la Judicatura.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.

La Juez,

NOHORA PATRICIA CALDERÓN ÁNGEL

JUZGADO VEINTICUATRO LABORAL DEL
CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.

La anterior providencia fue notificada en el

ESTADO N° 189 de Fecha 16 DIC. 2021

Secretaria_____

vp

INFORME SECRETARIAL. Bogotá D.C., a los quince (15) días del mes de diciembre del dos mil veintiuno (2021), pasa al Despacho el proceso ordinario laboral No. 2015/00361, con el fin de reprogramar audiencia, toda vez que la programada en auto que antecede no se realizó.

Sírvase proveer.

EMILY VANESSA PINZÓN MORALES
Secretaria

JUZGADO VEINTICUATRO LABORAL DE CIRCUITO

BOGOTÁ D.C.

Bogotá D.C., a los 15 DIC. 2021

En consecuencia, se

DISPONE:

DISPOSICIÓN UNICA: SEÑALAR como nueva fecha para continuar con la audiencia pública de trámite y juzgamiento el día siete (07) de marzo de dos mil veintidós (2022) a las ocho y treinta de la mañana (08:30 a.m.), **comunicar por el medio más expedito la presente decisión tanto las partes como a los testigos, secretaria proceda de conformidad.**

Diligencia que se adelantara a través de las plataformas tecnológicas dispuestas para tal fin, de conformidad con lo señalado por el Consejo Superior de la Judicatura en los diferentes Acuerdos, herramienta que se le informara previo a iniciar la audiencia, por lo que deberán, suministrar al correo electrónico de este Estrado Judicial (jlato24@cendoj.ramajudicial.gov.co), los datos de contacto tanto de las partes como de los apoderados judiciales y testigos de ser el caso, es decir, número celular, dirección de domicilio y correo electrónico de notificación.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

La Juez,

NOHORA PATRICIA CALDERÓN ÁNGEL

Vp

JUZGADO VEINTICUATRO LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C

La anterior providencia fue notificada en el ESTADO N° 169 de Fecha 16 DIC. 2021
Secretaria

INFORME SECRETARIAL. Bogotá D.C., a los trece (13) días del mes de diciembre del año dos mil veintiuno (2021), pasa al despacho el proceso ordinario laboral No. 2015/00876, informándole a la señora Juez que el Tribunal Superior de Bogotá confirmó la sentencia proferida por esta instancia judicial, por otra parte, la Honorable Corte Suprema de Justicia No caso la sentencia emitida por el Tribunal.

Sírvase proveer.

EMILY VANESSA PINZON MORALES
Secretaria

JUZGADO VEINTICUATRO LABORAL DE CIRCUITO

BOGOTÁ D.C.

Bogotá D.C., a los 15 DIC. 2021

Visto el anterior informe secretarial se

DISPONE:

PRIMERO: OBEDÉZCASE Y CÚMPLASE lo ordenado por el superior.

SEGUNDO: Por secretaría, realícese la liquidación de costas del presente proceso, teniendo como agencias en derecho la suma de $689.455 m/cte. a favor del demandante, las cuales se encuentran a cargo de la parte demandada, lo anterior de conformidad con lo establecido en el numeral 2.1.1 del art. 6º del Acuerdo 1887 de 2003, emanado del Consejo Superior de la Judicatura.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.

La Juez,

NOHORA PATRICIA CALDERÓN ÁNGEL

JUZGADO VEINTICUATRO LABORAL DEL
CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.

La anterior providencia fue notificada en el

ESTADO N° 189 de Fecha 16 DIC. 2021

Secretaria _____

vp

INFORME SECRETARIAL. Bogotá D.C., a los quince (15) días del mes de diciembre del dos mil veintiuno (2021), pasa al Despacho el proceso ordinario laboral No. 2015/01027, con el fin de reprogramar audiencia, habida cuenta que la programada en auto que antecede no se efectuó por fallas de conectividad y acceso a las plataformas Microsoft de la Rama Judicial a nivel nacional.

Sírvase proveer.

EMILY VANESSA PINZÓN MORALES
Secretaria

JUZGADO VEINTICUATRO LABORAL DE CIRCUITO

BOGOTÁ D.C.

Bogotá D.C., a los 15 DIC. 2021

En consecuencia, se

DISPONE:

PRIMERO: SEÑALAR como fecha para celebrar la audiencia pública obligatoria de conciliación, decisión de excepciones previas, saneamiento del proceso y fijación del litigio el día catorce (14) de febrero de dos mil veintidós (2022) a las dos y treinta de la tarde (02:30 p.m.), surtida la audiencia, el juzgado se constituirá en audiencia de trámite y juzgamiento, oportunidad en la cual se evacuarán las pruebas, se escucharán los alegatos de conclusión y de ser posible se emitirá la sentencia.

Diligencia que se adelantara a través de las plataformas tecnológicas dispuestas para tal fin, de conformidad con lo señalado por el Consejo Superior de la Judicatura en los diferentes Acuerdos, herramienta que se le informara previo a iniciar la audiencia, por lo que deberán, suministrar al correo electrónico de este Estrado Judicial (jlato24@cendoj.ramajudicial.gov.co), los datos de contacto tanto de las partes como de los apoderados judiciales y testigos de ser el caso, es decir, número celular, dirección de domicilio y correo electrónico de notificación.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

La Juez,

NOHORA PATRICIA CALDERÓN ÁNGEL

Vp

JUZGADO VEINTICUATRO LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.

La anterior providencia fue notificada en el ESTADO N° 180 de Fecha 16 DIC. 2021
Secretaria

INFORME SECRETARIAL. Bogotá D.C., a los trece (13) días del mes de diciembre del año dos mil veintiuno (2021), pasa al despacho el proceso ordinario bajo el número de radicado 2016/00629, con el fin de designar auxiliar de la justicia.

Sírvase proveer.

EMILY VANESSA PINZÓN MORALES
Secretaria

JUZGADO VEINTICUATRO LABORAL DE CIRCUITO

BOGOTÁ D.C.

Bogotá D.C., a los 15 DIC. 2021

Verificado el informe secretarial que antecede, se tiene que por auto del 12 de noviembre de 2019 se ordenó el emplazamiento de los **HEREDEROS INDETERMINADOS** de **BERNARDO ABEL GAMBOA VARGAS (Q.E.P.D.),** el 27 de octubre de 2021 se realizó la anotación en el Registro Nacional de Personas Emplazadas de conformidad con lo establecido en el artículo 10 del Decreto 806 de 2020, así las cosas, en cumpliendo a lo dispuesto en el numeral noveno del auto referido y conforme a lo señalado en el artículo 48 del C.P.T y la S.S., en concordancia con lo previsto en el artículo 29 del mismo estatuto y el numeral 7 del artículo 48 del C.G.P., este Despacho Judicial procede a proveer el cargo de curador *ad litem* en forma directa, nombrando para el efecto al **Dr. CÉSAR FABIÁN FERNÁNDEZ CÁRDENAS** identificado con cédula de ciudadanía N° 1.019.092.544 y T.P. 280.435 del C. S de la J, quien funge como apoderado judicial dentro de un proceso que cursa en este Juzgado (2021-00459), con el fin que represente los intereses de los **HEREDEROS INDETERMINADOS** de **BERNARDO ABEL GAMBOA VARGAS (Q.E.P.D.),** dentro del asunto de la referencia, cumpliendo estrictamente con los deberes y obligaciones propias del ejercicio de la profesión de abogacía.

Por secretaría habrán de librarse telegrama a la dirección de correo electrónico registrada en el Sistema de Información del Registro Nacional de Abogados – SIRNA (cesarfabian504@gmail.com), comunicando esta decisión, con la advertencia que deberá tomar posesión en el cargo para el que fue designado dentro de los cinco (5) días siguientes al recibido del presente, recordándole que el nombramiento es de forzosa aceptación, so pena de las sanciones disciplinarias que a que hubiere lugar, de conformidad con lo establecido en el numeral 7 del artículo 48 del C.G.P. el cual dispone "*La designación del curador ad lítem recaerá en un abogado que ejerza habitualmente la profesión, quien desempeñará el cargo en forma gratuita como defensor de oficio. El nombramiento es de forzosa aceptación, salvo que el designado acredite estar actuando en más de cinco (5) procesos como defensor de oficio. En consecuencia, el designado deberá concurrir inmediatamente a asumir el cargo, so pena de las sanciones disciplinarias a que hubiere lugar, para lo cual se compulsarán copias a la autoridad competente.*".

En consecuencia, se

DISPONE

PRIMERO: DESIGNAR al **Dr. CÉSAR FABIÁN FERNÁNDEZ CÁRDENAS** identificado con cédula de ciudadanía N° 1.019.092.544 y T.P. 280.435 del C. S de la J, en el cargo de curador *ad litem*, con el fin que represente los intereses de los **HEREDEROS INDETERMINADOS** de **BERNARDO ABEL GAMBOA VARGAS (Q.E.P.D.),** dentro del asunto de la referencia.

SEGUNDO: LIBRAR telegrama al togado comunicándole la presente decisión, concediéndole el termino de cinco (05) días para tomar posesión, so pena de imponérsele las sanciones previstas en el art. 50 del C.G.P.

TERCERO: REQUERIR al Dr. **GUILLERMO ORJUELA MARTÍNEZ** para que de cumplimiento a lo ordenado en los numerales tercero, cuarto y quinto del auto del 12 de noviembre de 2019.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.

La Juez,

NOHORA PATRICIA CALDERÓN ÁNGEL

JUZGADO VEINTICUATRO LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.

La anterior providencia fue notificada en el

ESTADO N° 189 de Fecha 16 DIC. 2021

Secretaria

vp

INFORME SECRETARIAL. Bogotá D.C., al primer (01) día del mes de diciembre del año dos mil veintiuno (2021), pasa al despacho el proceso ordinario laboral No. 2016/00681, informándole a la señora Juez que el H. Tribunal Superior de Bogotá modificó la sentencia proferida por esta instancia judicial.

Sírvase proveer.

EMILY VANESSA PINZON MORALES
Secretaria

JUZGADO VEINTICUATRO LABORAL DE CIRCUITO

BOGOTÁ D.C.

Bogotá D.C., a los 15 DIC. 2021

Visto el anterior informe secretarial se

DISPONE:

PRIMERO: OBEDÉZCASE Y CÚMPLASE lo ordenado por el superior.

SEGUNDO: Por secretaría, realícese la liquidación de costas del presente proceso, teniendo como agencias en derecho la suma de $500.000 m/cte. a favor del demandante y a cargo de la parte demandada, lo anterior, de conformidad con lo establecido en el Acuerdo N. PSAA16-10554 de agosto 05 de 2016, emanado por el Consejo Superior de la Judicatura.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.

La Juez,

NOHORA PATRICIA CALDERÓN ÁNGEL

vp

JUZGADO VEINTICUATRO LABORAL DEL
CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.

La anterior providencia fue notificada en el

ESTADO N° 189 de Fecha 16 DIC 2021

Secretaria_____

INFORME SECRETARIAL. Bogotá D.C., a los trece (13) días del mes de diciembre del año dos mil veintiuno (2021), pasa en la fecha al Despacho de la señora Juez, el proceso ordinario laboral radicado bajo el No. 2018/00132 informando que la parte demandante solicita se libre mandamiento de pago contra la demandada por las resultas del proceso.

Sírvase Proveer.

EMILY VANESSA PINZÓN MORALES
Secretaria

JUZGADO VEINTICUATRO LABORAL DE CIRCUITO

BOGOTÁ D.C.

Bogotá D.C., a los 15 DIC. 2021

Atendiendo al informe rendido por secretaria, se

DISPONE

DISPOSICIÓN UNICA: ORDENAR el envío del expediente al centro de servicios de la oficina judicial de reparto para realizar la correspondiente compensación, y que sea devuelto como proceso ejecutivo para continuar el trámite solicitado.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.

La Juez,

NOHORA PATRICIA CALDERÓN ÁNGEL

JUZGADO VEINTICUATRO LABORAL DEL
CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.

La anterior providencia fue notificada en el
ESTADO N° 184 de Fecha 16 DIC. 2021
Secretaria

vp

INFORME SECRETARIAL. Bogotá D.C., a los seis (06) días del mes de diciembre del año dos mil veintiuno (2021), pasa en la fecha al Despacho de la señora Juez el proceso ordinario laboral No. 2017/00634 informando que se realizó la liquidación de costas de la siguiente manera.

LIQUIDACIÓN DE COSTAS	VALOR
Agencias en derecho primera instancia	$100.000
Agencias en derecho en segunda instancia	$500.000
Otros gastos del proceso	$0
TOTAL	$600.000

EL VALOR TOTAL DE LA LIQUIDACIÓN DE COSTAS ES DE SEISCIENTOS MIL PESOS M/CTE ($600.000.oo) A CARGO DE LA PARTE DEMANDANTE Y A FAVOR DE LAS DEMANDADAS ASÍ:

LA SUMA DE CIEN TRESCIENTOS PESOS M/CTE ($300.000.oo) A CARGO DE LA PARTE DEMANDANTE Y A FAVOR DE LA DEMANDADA COORDINADORA DE SERVICIOS DE PARQUE CEMENTERIO – COORSERPARK.

LA SUMA DE CIEN TRESCIENTOS PESOS M/CTE ($300.000.oo) A CARGO DE LA PARTE DEMANDANTE Y A FAVOR DE LA DEMANDADA GESATH SERVICIOS TEMPORALES S.A.S. EN LIQUIDACIÓN.

Sírvase proveer.

EMILY VANESSA PINZÓN MORALES
Secretaria

JUZGADO VEINTICUATRO LABORAL DE CIRCUITO

BOGOTÁ D.C.

Bogotá D.C., a los 15 DIC. 2021

Atendiendo al informe rendido por secretaría, en el que se realiza la liquidación de costas del presente proceso se procederá a aprobar la misma.

En consecuencia, se

DISPONE:

PRIMERO: APROBAR la anterior liquidación de **COSTAS** de conformidad con lo previsto en el Art. 366 del C.G.P., aplicable por analogía expresa del art. 145 del C.P.T y S.S.

SEGUNDO: Se ordena el **ARCHIVO,** previa desanotación en los libros radicadores.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

La Juez,

NOHORA PATRICIA CALDERÓN ÁNGEL

vp

Proceso ordinario: 110013105024 2018 00220 00
Demandante: JUAN CARLOS ARIZA MERCADO
Demandado: COORSERPARK Y OTRO

JUZGADO VEINTICUATRO LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.

La anterior providencia fue notificada en el
ESTADO N° 189 de Fecha 16 DIC. 2021
Secretaria

INFORME SECRETARIAL. Bogotá D.C., a los seis (06) días del mes de diciembre del año dos mil veintiuno (2021), pasa al despacho el proceso ordinario laboral No. 2018/00341, informándole a la señora Juez que el H. Tribunal Superior de Bogotá confirmó la sentencia proferida por esta instancia judicial.

Sírvase proveer.

EMILY VANESSA PINZON MORALES
Secretaria

JUZGADO VEINTICUATRO LABORAL DE CIRCUITO

BOGOTÁ D.C.

Bogotá D.C., a los 15 DIC. 2021

Visto el anterior informe secretarial se

DISPONE:

PRIMERO: OBEDÉZCASE Y CÚMPLASE lo ordenado por el superior.

SEGUNDO: Por secretaría, realícese la liquidación de costas del presente proceso de conformidad con lo previsto en el Art. 366 del C.G.P., aplicable por analogía expresa del art. 145 del C.P.T y S.S.

TERCERO: En firme el auto que apruebe la liquidación de costas, expídanse por secretaría, y a costa de la parte actora las copias requeridas (fol. 137), expensas a cargo de la solicitante, para lo cual podrá acercarse a las instalaciones del despacho en el horario habitual para el retiro de las mismas.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.

La Juez,

NOHORA PATRICIA CALDERÓN ÁNGEL

JUZGADO VEINTICUATRO LABORAL DEL
CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.

La anterior providencia fue notificada en el

ESTADO N° 189 de Fecha 16 DIC. 2021

Secretaria_____

vp

INFORME SECRETARIAL. Bogotá D.C., a los seis (06) días del mes de diciembre del año dos mil veintiuno (2021), pasa al despacho el proceso ordinario laboral No. 2019/00337, informándole a la señora Juez que el Tribunal Superior de Bogotá confirmó la sentencia proferida por esta instancia judicial.

Sírvase proveer.

EMILY VANESSA PINZON MORALES
Secretaria

JUZGADO VEINTICUATRO LABORAL DE CIRCUITO

BOGOTÁ D.C.

Bogotá D.C., a los 15 DIC. 2021

Visto el anterior informe secretarial se

DISPONE:

PRIMERO: OBEDÉZCASE Y CÚMPLASE lo ordenado por el superior.

SEGUNDO: ORDENAR el **ARCHIVO** del expediente, previa desanotacion en los libros radicadores.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.

La Juez,

NOHORA PATRICIA CALDERÓN ÁNGEL

vp

JUZGADO VEINTICUATRO LABORAL DEL
CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.

La anterior providencia fue notificada en el

ESTADO N° 189 de Fecha 16 DIC. 2021

Secretaria _____

INFORME SECRETARIAL. Bogotá D.C., al primer (01) día del mes de diciembre del año dos mil veintiuno (2021), pasa al despacho el proceso ordinario laboral No. 2019/00565, informándole a la señora Juez que el H. Tribunal Superior de Bogotá confirmó la sentencia proferida por esta instancia judicial.

Sírvase proveer.

EMILY VANESSA PINZON MORALES
Secretaria

JUZGADO VEINTICUATRO LABORAL DE CIRCUITO

BOGOTÁ D.C.

Bogotá D.C., a los 15 DIC. 2021

Visto el anterior informe secretarial se

DISPONE:

PRIMERO: OBEDÉZCASE Y CÚMPLASE lo ordenado por el superior.

SEGUNDO: En firme el auto que apruebe la liquidación de costas, expídanse por secretaría, y a costa de la parte actora las copias requeridas (fol. 137), expensas a cargo de la solicitante, para lo cual podrá acercarse a las instalaciones del despacho en el horario habitual para el retiro de las mismas.

TERCERO: ORDENAR el **ARCHIVO** del expediente, previa desanotacion en los libros radicadores.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.

La Juez,

NOHORA PATRICIA CALDERÓN ÁNGEL

JUZGADO VEINTICUATRO LABORAL DEL
CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.

La anterior providencia fue notificada en el

ESTADO N° 189 de Fecha 16 DIC. 2021

Secretaria

vp

INFORME SECRETARIAL. Bogotá D.C., a los quince (015) días del mes de diciembre del dos mil veintiuno (2021), pasa al Despacho el proceso ordinario laboral No. 2019/00629, con el fin de reprogramar audiencia, toda vez que la programada en auto que antecede no se realizó.

Sírvase proveer.

EMILY VANESSA PINZÓN MORALES
Secretaria

JUZGADO VEINTICUATRO LABORAL DE CIRCUITO

BOGOTÁ D.C.

Bogotá D.C., a los 15 DIC. 2021

En consecuencia, se

DISPONE:

PRIMERO: SEÑALAR como nueva fecha para continuar con la audiencia pública de trámite y juzgamiento el día quince (15) de marzo de dos mil veintidos (2022) a las once de la mañana (11:00 a.m.).

Diligencia que se adelantara a través de las plataformas tecnológicas dispuestas para tal fin, de conformidad con lo señalado por el Consejo Superior de la Judicatura en los diferentes Acuerdos, herramienta que se le informara previo a iniciar la audiencia, por lo que deberán, suministrar al correo electrónico de este Estrado Judicial (jlato24@cendoj.ramajudicial.gov.co), los datos de contacto tanto de las partes como de los apoderados judiciales y testigos de ser el caso, es decir, número celular, dirección de domicilio y correo electrónico de notificación.

SEGUNDO: OFICIAR por tercera vez al Juzgado Quinto Laboral del Circuito de Bogota D.C. con el fin que remita a este Despacho el expediente bajo el radicado 110013105 005 20017 00266.

TERCERO: OFICIAR a Archivo Central con el fin que proceda a desarchivar el expediente bajo el radicado 110013105 005 20017 00266 00.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

La Juez,

NOHORA PATRICIA CALDERÓN ÁNGEL

Vp

JUZGADO VEINTICUATRO LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.

La anterior providencia fue notificada en el ESTADO N° 180 de Fecha 16 DIC. 2021
Secretaria

EXPEDIENTE RAD. 2019-00741
INFORME SECRETARIAL: Bogotá, D.C., veintitrés (23) de junio de dos mil veintiuno (2021). Pasa al Despacho de la señora Juez, informando que la parte demandada no allegó dentro del término legal escrito de contestación de demanda. Sírvase proveer.

EMILY VANESA RIAZÓN MORALES
Secretaria

Juzgado Veinticuatro (24) Laboral del Circuito de Bogotá, D.C.

Bogotá DC 15 DIC 2021

Visto el informe secretarial que antecede, atendiendo que la parte demandada **ADMINISTRADORES DISTRITO KAPITAL LTDA** no allegó escrito de contestación de la demanda dentro del término legal, a pesar de encontrarse notificada a través de correo electrónico con acuse de recibido por parte de la secretaría adscrita este Despacho en cumplimiento a lo dispuesto por el Decreto 806 de 2020. De ahí que no surja alternativa distinta a tener por no contestada la demanda a su instancia y así se dirá en la parte resolutiva del presente proveído.

Finalmente, en aras de impartir celeridad a la presente actuación e impedir la paralización y dilación del trámite, el Despacho convoca a sesión de audiencia de que tratan los artículos 77 y 80 del CPTSS. Por lo anterior, se ordena requerir a los apoderados de las partes a fin que dentro del término de diez (10) días y a través del correo electrónico institucional de este Juzgado basado en Exchange Online de Office 365 y cuya dirección corresponde a jlato24@cendoj.ramajudicial.gov.co, remitan las direcciones de correo electrónico, números de contacto y dirección física donde las partes y los testigos solicitados reciban notificaciones a fin de establecer comunicación y enviar los enlaces para acceder a la diligencia.

En consecuencia se, **DISPONE**

PRIMERO.- TENER por no contestada la demanda por parte de la demandada **ADMINISTRADORES DISTRITO KAPITAL LTDA**, de conformidad con lo expuesto en la parte motiva del presente proveído.

SEGUNDO.- SEÑALAR el día treinta y uno (31) de marzo de 2022 a partir de las 08:30AM para surtir audiencia que trata el artículo 77 del CPTSS.

TERCERO- ADVERTIR a las partes que una vez culminada la diligencia del artículo 77 del CPTSS, el Juzgado se constituirá en audiencia de que trata el artículo 80 del CPTSS.

CUARTO.- REQUERIR a las partes y sus apoderados en los términos expuestos en la parte motiva del presente proveído.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

NOHORA PATRICIA CALDERÓN ÁNGEL
JUEZ

JUZGADO VEINTICUATRO LABORAL DEL CIRCUITO
BOGOTÁ

Hoy 16 DIC. 2021
Se notifica el auto anterior por anotación en el estado No. 180

EMILY VANESA PINZON MORALES
Secretaria

OsE

PROCESO ORDINARIO NO. 2020-00041-00
SECRETARÍA. BOGOTÁ D.C., VEINTITRÉS (23) DE JUNIO DE DOS MIL VEINTIUNO (2021). En la fecha pasa al Despacho informando que las aquí demandadas presentaron contestación de la demanda. Sírvase proveer.

EMILY VANESSA PINZÓN MORALES
SECRETARIA

JUZGADO VEINTICUATRO LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTA D.C.

Bogotá D.C., 15 DIC. 2021

Visto el anterior informe secretarial sería del caso continuar con el trámite de rigor, sin embargo revisado el expediente, se hace necesario ordenar la vinculación de la **COLFONDOS SA PENSIONES Y CESANTIAS** a la controversia en calidad de litis consorcio necesario por pasiva conforme lo dispone el artículo 61 del CGP. Lo anterior, atendiendo la naturaleza de derecho pretendido, que no es otro que la ineficacia del traslado de la actora al RAIS, estando aquella afiliada en un lapso al fondo convocado.

Es por ello que, por conducto del apoderado de la parte actora se ordena vincular y notificar a la **COLFONDOS SA PENSIONES Y CESANTIAS**, para que en el término de diez (10) días se disponga comparecer a la actuación, dando contestación a la demanda a través de apoderado judicial. Cumplido lo anterior y estando notificada todos los que integran la parte accionada, ingrese el expediente nuevamente al Despacho para continuar con el trámite que en derecho corresponda frente a los escritos de contestación de la demanda y el llamamiento en garantía elevado por la accionada **SKANDIA SA PENSIONES Y CESANTIAS.**

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

NOHORA PATRICIA CALDERÓN ÁNGEL
JUEZ

OsE

JUZGADO VEINTICUATRO LABORAL DEL CIRCUITO BOGOTÁ

Hoy 16 DIC. 2021
Se notifica el auto anterior por anotación en el estado No. 189

EMILY VANESSA PINZÓN MORALES
Secretaria

INFORME SECRETARIAL. Bogotá D.C., a los catorce (14) días del mes de diciembre del dos mil veintiuno (2021), pasa al despacho el incidente de desacato N. 2021-00369 informando a la señora juez que la parte activa solicita el cumplimiento del fallo de tutela. Sírvase proveer.

EMILY VANESSA PINZON MORALES
Secretaria

DISTRITO JUDICIAL DE BOGOTÁ D.C.
JUZGADO VEINTICUATRO LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.

Radicación: 11013105024 2021-00369-00

Bogotá D.C., quince (15) de diciembre de dos mil veintiuno (2021)

Ref.: **Incidente de Desacato de FREDY ALEXANDER BELTRÁN GUTIÉRREZ en contra de la NACIÓN-MINISTERIO DE EDUCACIÓN NACIONAL-SUBDIRECCIÓN DE ASEGURAMIENTO DE LA CALIDAD DE LA EDUCACIÓN SUPERIOR.**

Visto el informe secretarial se tiene que el apoderado del Sr. **FREDY ALEXANDER BELTRÁN GUTIÉRREZ** formula incidente de desacato contra la **NACIÓN-MINISTERIO DE EDUCACIÓN NACIONAL-SUBDIRECCIÓN DE ASEGURAMIENTO DE LA CALIDAD DE LA EDUCACIÓN SUPERIOR**, argumentando que esa entidad, no ha dado cumplimiento a lo ordenado en la sentencia proferida el 25 de agosto de 2021 dentro de la acción de tutela 2021 00369, la cual resolvió:

> "***PRIMERO: AMPARAR*** *los derechos fundamentales invocados por* ***FREDY ALEXANDER BELTRÁN GUTIÉRREZ****, identificado con C.C.79.964.868, contra la* ***NACIÓN- MINISTERIO DE EDUCACIÓN NACIONAL-SUBDIRECCIÓN DE ASEGURAMIENTO DE LA CALIDAD DE LA EDUCACIÓN SUPERIOR****, de conformidad con lo expuesto en la parte considerativa de esta decisión.*
>
> ***SEGUNDO: ORDENAR*** *a la* ***NACIÓN- MINISTERIO DE EDUCACIÓN NACIONAL-SUBDIRECCIÓN DE ASEGURAMIENTO DE LA CALIDAD DE LA EDUCACIÓN SUPERIOR****, para que en término que en el término máximo de diez (10) días, contados a partir del 27 de agosto del año en curso, fecha en la que, según lo manifestado por el Ministerio de Educación, se tiene programada la Sala de Evaluación para que la CONACES, proceda a resolver de fondo, de manera clara y precisa, el recurso de reposición interpuesto por la parte accionante bajo el radicado 2021-ER-181618 en contra de la Resolución No.009201 del 25 de mayo de 2021, así como el de apelación en el evento que se requiera, para lo cual debe tener en cuenta los documentos que se hayan allegado, decisión que debe ser notificada al aquí convocante en los términos establecidos para tal fin."*

Así las cosas y previo a decretar la apertura del incidente de desacato, se ordena requerir al **Dr. GERMÁN ALIRIO CORDÓN GUAYAMBUCO** en su calidad de **SUBDIRECTOR DE ASEGURAMIENTO DE LA CALIDAD DE LA EDUCACIÓN SUPERIOR,** o quien haga sus veces, para que dentro del término de tres (3) días hábiles, manifieste las razones por las cuales no ha dado cumplimiento al fallo de tutela de fecha 25 de agosto de 2021.

En consecuencia, se:

DISPONE:

PRIMERO: REQUERIR al **Dr. GERMÁN ALIRIO CORDÓN GUAYAMBUCO** (aseguramientosuperior@mineducacion.gov.co) en su calidad de **SUBDIRECTOR DE ASEGURAMIENTO DE LA CALIDAD DE LA EDUCACIÓN SUPERIOR,** o

quien haga sus veces**,** para que en el término de de tres (3) días hábiles, manifieste las razones por las cuales no ha dado cumplimiento al fallo de tutela de fecha 25 de agosto de 2021.

En el evento de no ser el funcionario competente para dar cumplimiento al fallo en mención, deberá suministrar la información del responsable, con el fin a individualizarlo, y adoptar las medidas procesales correspondientes; igualmente se le advierte que en el evento de no manifestarse o no dar cumplimiento del fallo en el término señalado, se procederá a decretar la apertura del incidente de desacato, en los términos del artículo 52 del decreto 2591 de 1991.

Para tal fin se le remite copia del fallo de tutela de fecha 25 de agosto de 2021, para mayor ilustración.

SEGUNDO: Comunicar está decisión a las partes.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

NOHORA PATRICIA CALDERÓN ÁNGEL
Juez

Firmado Por:

Nohora Patricia Calderon Angel
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Laboral 024
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **bf5e0815cbe29df5aba0b3cc21cd2b05f9d50e6165314023bf7db683e249cc96**
Documento generado en 15/12/2021 08:03:33 AM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL: https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica

INFORME SECRETARIAL. Bogotá D.C., a los catorce (14) días del mes de diciembre de 2021, pasa al Despacho de la señora Juez la Acción de Tutela radicada con el número 2021/00564, informándole que nos correspondió por reparto. Sírvase proveer.

EMILY VANESA PINZÓN MORALES
Secretaria

JUZGADO VEINTICUATRO LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.

Acción de Tutela Radicado No. 110013105024 2021 00564 00

Bogotá D.C., a los quince (15) días del mes de diciembre de 2021.

CARMEN ROSA CUERVO, identificada con la cédula de ciudadanía N° 41.659.456, en calidad de representante legal de JAIR ALBERTO TORRES CUERVO, instaura acción de tutela en contra de la **ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES COLPENSIOES,** por la presunta vulneración de su derecho fundamental a la vida.

En consecuencia;

DISPONE

PRIMERO: ADMITIR la acción de tutela instaurada por **CARMEN ROSA CUERVO** identificada con C.C. 41.659.456, en calidad de representante legal de JAIR ALBERTO TORRES CUERVO, contra la **ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES COLPENSIOES.**

SEGUNDO: En virtud de lo dispuesto por el último inciso del artículo 13 del Decreto 2591 de 1991, en concordancia con los artículos 5 y 16 del mismo Decreto se ordena **VINCULAR** a la presente acción de tutela al **JUZGADO PRIMERO DE FAMILIA DE BOGOTA D.C.,** con el fin que se pronuncie de los hechos de la presente acción constitucional.

TERCERO: Oficiar a la **ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES COLPENSIOES**, y al **JUZGADO PRIMERO DE FAMILIA DE BOGOTA D.C.,** para que en el término de **veinticuatro (24) horas** siguientes a la notificación de la presente providencia, se pronuncie sobre los hechos de la tutela, aportando para ello copia de los documentos que sustenten las razones de lo dicho

CUARTO: REQUERIR a la accionante **CARMEN ROSA CUERVO,** para que en el término de **un (1) día hábil** siguiente a la notificación de la presente providencia, allegue al despacho la constancia de la radicación del derecho de petición que fue tramitado ante la **ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES COLPENSIOES.,** así mismo informe al Juzgado, si ha iniciado algún proceso en contra del señor Gregorio Torres Vallejo, en caso afirmativo, indicar el juzgado ante el cual se adelanta el mismo, así como el número de radicación del mismo,

QUINTO: NOTIFICAR la presente decisión a las partes por el medio más expedito.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

NOHORA PATRICIA CALDERÓN ÁNGEL
Juez

Firmado Por:

Nohora Patricia Calderon Angel
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Laboral 024
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **2caccf42198ffec86a1f0ffd537805fcdffe3f73d07a296ba12dfee8877d5c70**
Documento generado en 15/12/2021 08:01:12 AM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL: https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica